

DR 29 1250

Les recuerdo e informo a quien todavía no lo sepa que todos los programas de radio de la UNED, una vez emitidos en Radio 3, se envían en casetes a las fonotecas de todos los centros asociados. Así que si no pudieron escuchar algún programa o les interesan algunos de los temas tratados en cursos anteriores, pueden dirigirse a la fonoteca de su centro para oírlos. Nuestra Universidad utiliza también las nuevas tecnologías, así si usted es usuario de Internet, en la página web de la UNED encontrará los programas hasta ahora emitidos y los del curso pasado, facilitando la opción de archivar los programas para escucharlos en el momento que usted desee, sin necesidad de estar conectado a Internet.

Y esta es la dirección, tomen nota, UNED.es y hay que pinchar Radio UNED. Vamos a cerrar la revista con un tema de Derecho Natural. El catedrático de la disciplina, don Benito de Castro Cid, se encuentra con nosotros para explicarnos la tipología básica de los saberes jurídicos.

Muy buenas noches y bienvenido, profesor de Castro, a estos últimos minutos de la revista de Derecho. Buenas noches. Nos va a hablar de una tipología básica de los saberes jurídicos, pero nos preguntamos por qué o para qué están estos temas, que son las lecciones 16, 17 y 18, en esta primera parte del programa de la asignatura que está dedicada a la teoría del derecho.

¿Nos podría decir por qué? Sí, tendré que decirlo porque realmente hay bastantes alumnos a los que les choca o les sorprende la presencia de estas tres lecciones dentro del programa de la primera parte de la asignatura que se centra en el análisis de la problemática de la teoría del derecho y realmente el núcleo central de esa problemática está constituido por el examen del derecho en su estructura básica de las relaciones que tiene el derecho con otros códigos normativos que contribuyen dentro de la sociedad a regularizar las relaciones sociales y también en el examen o estudio de los caracteres que diferencian a ese derecho de las demás realidades próximas. En este panorama, la presencia de las lecciones 16, 17 y 18 que se centran en la explicación de los distintos tipos básicos del saber o conocimiento jurídico sorprende de inmediato y además de sorprender, se da también el caso de que presenta algunas dificultades específicas para el estudio en el supuesto de la mayoría de los alumnos, de los conocimientos o preparación o actitud que tienen la mayoría de los alumnos. Eso requiere que, si sea interesante pienso yo, dedicar algunos minutos a explicar un poco el sentido y la función o el papel que juegan estas lecciones dentro de la programación general del curso y sobre todo de este sector del curso que se centra en las lecciones de teoría del derecho.

Realmente, el sitio más adecuado que deberían tener estas lecciones sería al comienzo, al comienzo de las explicaciones. Es decir, pues la lección es no primera porque es de planteamiento, pero sí en la 2, la 3 y la 4. No obstante, la propia problemática que se desarrolla ahí o el tipo de análisis que se plantea constituye una fuente de obstáculos y dificultades, de resistencias para el estudio de los alumnos y al comprobar esto durante algunos años se ha optado por colocar estas lecciones al final. Podía preguntarse, ¿por qué por cambiarlas de sitio y no eliminarlas? Pues porque se considera que su explicación y por lo tanto su estudio es no

sólo útil sino incluso imprescindible y ahí es donde yo creo que incide la pregunta que usted me hacía, ¿por qué están ahí y para qué están ahí? Pues están ahí porque, dada la finalidad y función de tipo introductorio que tiene esta asignatura dentro del proyecto global de los estudios de la licenciatura en Derecho, parece que es, como decía antes, muy útil e incluso imprescindible el que el alumno que está estudiando esta asignatura porque se matricula en primer curso de Derecho y en consecuencia va a iniciar, por lo menos en el 90 y muy alto por ciento, 90 y mucho por ciento de los casos, va a iniciar los estudios jurídicos, necesita no sólo que le venga bien sino que yo creo que necesita tener delante el panorama general, digamos el mapa general de los estudios que va a realizar a lo largo de los cursos siguientes.

Ese mapa es el que intenta trazarse en esas lecciones 16, 17 y 18 porque en ese mapa se recoge lo que se señala como tipología básica de los saberes o conocimientos jurídicos. No digo ciencia porque sería una expresión imprecisa e inadecuada en consecuencia, son conocimientos o saberes jurídicos y dentro de esos conocimientos se ve como hay tres clases o tipos básicos. En primer lugar lo que se llama el conocimiento práctico que es analizado en la lección 16, en segundo lugar el conocimiento jurídico científico o ciencia del Derecho, lección 17 y el conocimiento filosófico del Derecho en el cual está incluida la teoría del Derecho que es no sólo el rótulo sino la misión y el contenido de esta asignatura en gran medida.

En la actualidad, a pesar de que el nombre sigue siendo todavía el de Derecho Natural y que agotará toda la función de la presencia del antiguo Derecho Natural en los planes de estudio de las facultades de Derecho a partir del momento en que se implante dentro de la Facultad de Derecho de la UNED el nuevo plan de estudios conforme al decreto de 1990. Entonces esa presentación de un poco del mapa del territorio en que va a entrar el excursionista este que en hipótesis es el estudiante de Derecho y que va a estar durante varios años en ese territorio de los estudios jurídicos creo que es muy interesante para que tenga presente que si bien él centrará todos sus esfuerzos y agotará la mayor parte de su tiempo de estudio en el ámbito de las ciencias jurídicas o como se llama en la lección 17 el conocimiento jurídico científico hay otros campos de reflexión jurídica, de pensamiento jurídico, de conocimiento jurídico, lo que se llama y de saber jurídico otros campos que están presentes también en el proceso de realización del Derecho, creación y realización del Derecho como aparece en la lección 16, por ejemplo la política jurídica y la jurisprudencia y hay también otro tipo de conocimiento, otro sector de reflexión de los que se preocupan por explicar la realidad del fenómeno jurídico que se inscribe en un campo diferente del que está acotado de manera precisa y específica en el marco del conocimiento jurídico científico o en el marco de las ciencias jurídicas estoy utilizando una terminología muy genérica pero luego concreto un poquito conocimiento jurídico científico, será por supuesto que ninguno de los que están escuchando, o la mayor parte de los que están escuchando no ha estudiado todavía ese tema, debería haberlo hecho porque estamos ya muy cerca de los exámenes pero es posible que todavía no haya llegado al estudio de ese tema en consecuencia dice bueno, eso de conocimiento jurídico que es bueno, explicitando los alumnos estudian incluso dentro del curso primero una asignatura que se llama Historia del Derecho es una manifestación del conocimiento científico del Derecho dentro

de un apartado de ese gran campo del conocimiento científico que es el de las ciencias que yo califico ahí como jurídicas, ciencias jurídicas fácticos sistemáticas y ahí está también una asignatura que no se estudia pero que es muy interesante no está actualmente en el plan de estudios, sí en el futuro como optativa que es la Sociología Jurídica y eso forma, lo digo, un sector de ese campo de la ciencia jurídica y luego hay otro sector que es el gran, el gran cuerpo del conocimiento científico del derecho en el que están la mayor parte de las asignaturas que se estudian ya a partir de segundo el Derecho Civil, el Derecho Penal, el Derecho Administrativo, el Derecho Laboral, el Derecho Financiero todos esos pequeños, esas pequeñas parcelas de estudio, de elaboración científica en torno a unas normas que regulan un campo también acotado otra parcela de las relaciones sociales mediante un sector de normas específicos todas esas parcelas, digo, integran el gran campo general, el centro, el centro del gran campo de las ciencias jurídicas fácticos sistemáticas y bueno, luego hay otras, otro apartado que es el apartado 3 de la lección 17 en la que se menciona las ciencias jurídicas lógicas sistemáticas por ejemplo la lógica jurídica, la metodología jurídica, etc. conviene, pienso yo que conviene que el alumno, por la experiencia que tengo de contacto con los alumnos a través de muchos años ya y de la enseñanza, digamos, de esta materia que actualmente se, y aquí en este programa, se rotula como teoría del derecho esa experiencia, digo, que me ha llevado a la conclusión de que le resulta muy útil al alumno y que es necesario, por tanto, proporcionársela esta visión inicial global usted va a entrar en este territorio, vea usted cuáles son las regiones de este territorio y sepa usted que fundamentalmente se va a dedicar a partir del segundo año a estudiar lo que se llama ahí ciencias jurídicas normativas sistemáticas pero que hay otros campos entre los cuales también, y no lo he mencionado y lo hago rápidamente está la reflexión filosófica sobre el derecho, es decir, el intento de explicación no ya de la génesis de esta norma concreta, no ya del alcance de esta institución jurídica no ya de las vicisitudes que ha atravesado una determinada ley que puede ser una ley fundamental, como puede ser la Constitución u otros desarrollos legislativos, sino la explicación, intenta dar explicación del fenómeno jurídico en su globalidad, es decir, cuál es su justificación si el derecho es algo consustancial a la vida humana social o no es si va a desaparecer, si puede ser eliminado, si podemos vivir sin derecho qué función desempeña, qué relación tiene con la existencia humana y la autorrealización de esa existencia, etcétera vemos pues, repito, tres tipos básicos, el conocimiento jurídico práctico el área del conocimiento jurídico científico o tipos y el área o tipo del conocimiento filosófico del derecho usted ha mencionado antes que muchos alumnos encuentran dificultad a la hora de estudiar este bloque, los tipos, los diferentes tipos de los saberes jurídicos ¿por qué cree que se produce esta situación, esta dificultad? pues hay, creo, dificultades específicas en estas tres lecciones me parece que en el primer mensaje radiado que enviamos a los alumnos de esta asignatura yo aludí ya a las dificultades que genéricamente podía plantear esta asignatura a los alumnos y le remití también a las explicaciones o aclaraciones que intentan hacerse en la lección preliminar porque eso supone que les puede servir estas lecciones tienen un planteamiento bastante más abstracto en su desarrollo, en su análisis a mí me parece que inevitablemente más abstracto y es lo que he percibido en todos aquellos manuales que lo incluyen y es normal que lo incluyan porque se considera dentro de la doctrina de la teoría del derecho que es una parte importante

de esa teoría del derecho he percibido ese carácter más abstracto este carácter abstracto es lo que yo creo que agrava un poco las dificultades que tradicionalmente esta asignatura por su carácter predominantemente filosófico, teórico, etc.

no de datos concretos sino de carácter reflexivo plantea yo pienso que esa es la razón fundamental y conviene que lo tengan en cuenta los alumnos porque el conocimiento previo del tipo de dificultades que van a encontrar yo pienso que les cura previamente, les vacuna más bien les vacuna contra esas dificultades y así las podrán superar más fácilmente en esa medida yo creo que conviene que se fijen de nuevo al comenzar a estudiar estas lecciones en las indicaciones que se dan en la lección preliminar porque algunas de esas indicaciones gravitan directamente sobre las dificultades que surgen de estas lecciones pues le parece bien y ya para concluir ¿les podría dar algunas orientaciones a la hora de enfrentarse al estudio de estas materias, de estos temas, de los saberes jurídicos que usted está mismo diciendo que son conceptos a veces un poco abstractos para el alumno? primero mentalizarse de que esta asignatura tiene unos rasgos diferenciales que exige también una actitud diferenciada en relación con el estudio ese carácter abstracto y en esa medida preocuparse fundamentalmente como se indica tanto en el prólogo como en la lección preliminar preocuparse fundamentalmente de entender insisto porque esto ya lo comenté en la primera sesión entender o comprender la problemática que se analiza en cada caso ver por qué se plantea eso, para qué se plantea esa cuestión hay una especie de señalamiento de objetivos y de cómo se desarrollan esos objetivos en cada lección eso puede ser útil y en consecuencia más que intentar aprender, recordar algo que no se ha entendido esforzarse primero en ver para qué qué es lo que se dice, qué sentido tiene, cómo se explica es decir, aprender racionalmente, no mecánicamente es una consigna general para toda la asignatura pero que tiene una especial incidencia y por lo tanto también una especial importancia en el caso de estas lecciones y ya, voy a aprovechar que ya está usted aquí y este es el último programa antes de las pruebas presenciales bueno, algún consejito, cómo va a ser el examen ayúdenos un poquito con todo gusto y si pudiera ya decir con antelación las preguntas lo diría también, lo que pasa es que no las sé yo tampoco las sé, no las sé tampoco pero bueno, lo más importante es que se fijen los alumnos lean las indicaciones que se dan en el programa y las indicaciones que se dan en la guía de curso y ahí viene cómo va a ser el examen lo recuerdo, el examen va a ser para los que ya repitan como en los años anteriores y para los que sean, estén matriculados por primera vez va a consistir en esta primera convocatoria pero también en las siguientes en cuatro preguntas, todas tienen el mismo valor relacionadas con algún epígrafe delimitado del programa, de las cuales el alumno tendrá que hacer tres él elige las tres que hace se valoran las tres en consecuencia si alguien no hace alguna y dice, es que no me ha dado tiempo va a ser igual porque le vamos a poner diez diez si ha hecho las dos muy bien y si no ha hecho la otra le ponemos un cero así que repartiremos luego su capital entre tres preguntas que son las que hay que hacer entonces fijarse están programadas para que puedan desarrollarse en un tiempo de hora y media se dispone de dos horas para hacer el examen eso quiere decir que puede ser muy interesante que antes de empezar a escribir el alumno primero vea qué sabe de cada pregunta para elegir las que mejor le vayan y segundo, hacer alguna esquemita de cada

pregunta para ir desarrollando las reflexiones o conocimientos que se consideran importantes para esa cuestión porque es lo que se valora si comprende, cómo comprende cuántos aspectos desarrolla entonces pienso que con esa especie de tranquilidad y la preparación previa lógicamente para lo cual puede ser muy útil insisto de nuevo las indicaciones que se hacen al comienzo en la lección preliminar pienso que salvo casos excepcionales por algún motivo no deseable y tampoco calculado tendrán un éxito claro en el examen pues eso, deseamos y esperamos muchísimas gracias Profesor de Castro por habernos acompañado en estos últimos minutos de la revista gracias a vosotros a todos los que habéis participado en el programa a los que están escuchando y sobre todo suerte para los que están escuchando y se examinen eso esperamos ha llegado el momento de despedirnos no olviden nuestra cita para dentro de una semana donde les traeremos una nueva edición de la revista de delicho muchas gracias por la atención que nos han prestado que tengan una buena semana les recuerdo que les esperamos el próximo domingo muy buenas noches